

ICS 29.140.30

Noviembre 1996

TÍTULO

Transformadores para lámparas tubulares de descarga que tengan una tensión secundaria en vacío superior a 1 000 V (normalmente llamados transformadores de neón)

Prescripciones generales y de seguridad

Transformers for tubular discharge lamps having a no-load output voltage exceeding 1 000 V (generally called neon-transformers). General and safety requirements.

Transformateurs pour lampes tubulaires à décharge ayant une tension secondaire à vide supérieure à 1 000 V (couramment appelés transformateurs-neón). Prescriptions générales et de sécurité.

CORRESPONDENCIA

Esta 1ª modificación es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 61050:1992/A1 de noviembre 1995, que a su vez adopta la Norma Internacional CEI 1050:1991/A1:1994 modificada.

OBSERVACIONES

Esta 1ª modificación complementa a la Norma UNE-EN 61050 de diciembre 1995.

ANTECEDENTES

Esta modificación ha sido elaborada por el comité técnico AEN/CTN 20-21 *Electrotécnico* cuya Secretaría desempeña AENOR.

CDU 628.97.041.7-2:621.327.43:621.314.21:620.1:614.8

ICS 29.140.30; 29.180

Descriptores: Materiales de alumbrado, lámpara eléctrica, lámpara de descarga, lámpara de descarga, lámpara tubular, transformador, clasificación, prescripción de seguridad, característica eléctrica, grado de protección, marcado.

Versión en español

**Transformadores para lámparas tubulares de descarga que
tengan una tensión secundaria en vacío superior a 1 000 V
(normalmente llamados transformadores de neón)
Prescripciones generales y de seguridad
(CEI 1050:1991/A1:1994, modificada)**

Transformers for tubular discharge lamps having a no-load output voltage exceeding 1 000 V (generally called neon-transformers). General and safety requirements.
(IEC 1050:1991/A1:1994, modified)

Transformateurs pour lampes tubulaires à décharge ayant une tension secondaire à vide supérieure à 1 000 V (couramment appelés transformateurs-neón). Prescriptions générales et de sécurité.
(CEI 1050:1991/A1:1994, modifiée)

Transformatoren mit einer Leerspannung über 1 000 V für Leuchtröhren (allgemein Neontransformatoren genannt). Allgemeine und Sicherheits-Anforderungen.
(IEC 1050:1991/A1:1994, modifiziert)

Esta Modificación A1 a la Norma Europea ha sido aprobada por CENELEC el 1995-05-15. Los miembros de CENELEC están sometidos al Reglamento Interior de CEN/CENELEC que define las condiciones dentro de las cuales debe adoptarse, sin modificación, la Norma Europea como norma nacional.

Las correspondientes listas actualizadas y las referencias bibliográficas relativas a estas normas nacionales, pueden obtenerse en la Secretaría Central de CENELEC, o a través de sus miembros.

Esta Modificación a la Norma Europea existe en tres versiones oficiales (alemán, francés e inglés). Una versión en otra lengua realizada bajo la responsabilidad de un miembro de CENELEC en su idioma nacional, y notificada a la Secretaría Central, tiene el mismo rango que aquéllas.

Los miembros de CENELEC son los comités electrotécnicos nacionales de los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza.

CENELEC
COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN ELECTROTÉCNICA
European Committee for Electrotechnical Standardization
Comité Européen de Normalisation Electrotechnique
Europäisches Komitee für Elektrotechnische Normung
SECRETARÍA CENTRAL: Rue de Stassart, 35 B-1050 Bruxelles

ANTECEDENTES

El texto de la modificación 1:1994 a la Norma Internacional CEI 1050:1991, preparado por el SC 34C, *Aparatos Auxiliares para Lámparas de Descarga*, del TC 34, *Lámparas y Equipos Asociados*, de CEI, con las modificaciones comunes preparadas por el Comité Técnico de CENELEC TC 34Z, *Luminarias y Equipos Asociados*, fue sometido al Procedimiento de Aceptación Único y fue aprobado por CENELEC como modificación A1 a la EN 61050:1992 el 1995-05-15.

Se fijaron las siguientes fechas:

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| <p>– Fecha límite en la que la modificación debe ser adoptada a nivel nacional por publicación de una norma nacional idéntica o por ratificación</p> | (dop) | 1996-07-01 |
| <p>– Fecha límite de retirada de las normas nacionales divergentes</p> | (dow) | 1996-07-01 |

Para aquellos productos que, siguiendo la prueba suministrada por el fabricante o por un organismo de certificación, cumplan con la EN 61050:1992 antes del 1996-07-01, puede aplicarse la norma anti-gua para la fabricación hasta el 2001-07-01.

Los anexos denominados "informativos" se dan solo para información.

En esta norma, el anexo ZA es informativo.

DECLARACIÓN

El texto de la Modificación 1:1994 a la Norma Internacional CEI 1050:1991 fue aprobado por CENELEC como modificación a la Norma Europea con las modificaciones comunes siguientes:

MODIFICACIONES COMUNES¹⁾

Anexo A Informaciones sobre las reglas de instalación

Tabla A1

Suprimir la prescripción que se refiere a Italia (IT) (Tensión secundaria máxima entre bornes = 6 kV).

Sustituir la información concerniente a Suecia (SE) por:

| SE | 10 | 5 | Hasta 5 kV | Por encima de 5 kV | - |

Anexo D *Sustituir* "(normativo)" por "(informativo)".

1) Estas modificaciones se incluyen en el texto de esta norma, indicándose con una línea vertical en el margen izquierdo del texto.

OBJETO

El objeto de esta norma es introducir las modificaciones siguientes en la Norma UNE-EN 61050:1995.

ÍNDICE

Añadir:

ANEXO D - SISTEMAS UTILIZADOS EN JAPÓN Y EN AMÉRICA DEL NORTE

ANEXO A - INFORMACIONES SOBRE LAS REGLAS DE INSTALACIÓN

Tabla 1

*Suprimir la prescripción que se refiere a Italia (IT)
(Tensión secundaria máxima entre bornes = 6 kV)*

Sustituir la información concerniente a Suecia (SE) por:
| SE | 10 | 5 | Hasta 5 kV | Por encima de 5 kV | - |

ANEXO D (Informativo)

SISTEMAS UTILIZADOS EN JAPÓN Y EN AMÉRICA DEL NORTE

D.8 Características eléctricas

D.8.4 El valor de la corriente de cortocircuito de los transformadores individuales debe estar entre el valor marcado y el valor marcado + 10%.

D.10 Calentamiento

D.10.3 *Condiciones de funcionamiento*

Para los transformadores protegidos contra los cortocircuitos (véase 2.5), el ensayo de calentamiento en condiciones normales de funcionamiento debe efectuarse con el secundario del transformador bajo ensayo puesto en cortocircuito.

D.15 Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica

D.15.3 *Ensayo de rigidez dieléctrica por tensión aplicada*

En lo que concierne a los transformadores cuyos bobinados secundarios no están puestos a tierra, la tensión de ensayo es igual a 1,5 veces la tensión de salida en vacío nominal.

D.16 Construcción

D.16.2 En Japón, la puesta a tierra del bobinado secundario no está autorizada; en América del Norte, es opcional.

D.16.5.4 En Japón no se autorizan las envolventes no metálicas.

D.17 Conexión de los conductores

D.17.1 En Japón, no se autoriza para los bobinados secundarios ninguna borna.

D.17.5 En Japón, están prescritos hilos de conexión especiales.

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Dirección Fernández de la Hoz, 52
28010 Madrid-España

Teléfono (91) 432 60 00

Telefax (91) 310 36 95

Telegrama AENOR